

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Multiples de Neiva

Neiva, Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL -PRESCRIPCION-DEMANDANTE : NUBIA CRUZ HORTUA

DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS DE MARCO

AURELIO PALOMA

RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2021-00020-00

S.S.

Visto que en la anterior demanda, propuesta por **NUBIA CRUZ HORTUA** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARCO AURELIO PALOMA**, fue inadmitida mediante auto fechado 11 de febrero del año 2021, y notificada en estado el 12 de febrero de 2021, venciendo en silencio los cinco (5) días para subsanarla, el 19 de febrero del 2021.

En consecuencia esta agencia judicial carece de alternativa diferente a **RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Así las cosas, esta agencia judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

TERCERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, <u>29 de mayo de 2021</u> en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No<u>. 031</u> hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO





Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
SECRETARÍA ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días
SECRETARIO